

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 122



martes, 28 de junio de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-122

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Merindad de Montija (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 1 de junio de 2022, sobre la solicitud de autorización del parque eólico Aquilonis y sus infraestructuras de evacuación en Merindad de Río Ubierna y Valle de Sedano (Burgos). Expediente: PE/BU/002/2020 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número doce para el ejercicio de 2022 6

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 7

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 8

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Nombramiento de 43 administrativos como personal funcionario de Administración General 9

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 11

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 12

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 13

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 14

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 15

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 16

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 17

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 18

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación de la memoria de encintado de aceras calle Arias de Miranda 19

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas 20

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Cuenta general del ejercicio de 2021 22

AYUNTAMIENTO DE NEBREA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 23



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 24

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, como personal laboral temporal 32

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Cuenta general del ejercicio de 2021 41

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 43

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Cuenta general del ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 45

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2022-OC-218.

Nieves Vivanco Setién ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Nieves Vivanco Setién.

Objeto: corta de árboles en 0,16 ha, de las cuales 0,06 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: río Trueba.

Paraje: Sotobarrío, polígono 8, parcela 185 (parcial).

Municipio: Merindad de Montija (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 3 de junio de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores de la información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «Aquilonis» y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna y Valle de Sedano de la provincia de Burgos, promovido por EDP Renovables España, S.L.U. Expediente: PE/BU/002/2020.

Advertido error en el texto de la publicación de fecha 1 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22, donde dice: «3 aerogeneradores»; debe decir: «13 aerogeneradores».

En Burgos, a 22 de junio de 2022.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 12/2022 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (expediente 2022/00005932P), por un importe total de 4.174.166,53 euros, que fue aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

La modificación presupuestaria número 12/2022, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 24 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Miel para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arauzo de Miel, a 14 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 237.799,00 euros y el estado de ingresos a 237.799,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://berlangasderoa.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Berlangas de Roa, a 15 de junio de 2022.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. – Aprobar el acta del tribunal calificador, de fecha 7 de abril de 2022, del concurso-oposición convocada para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna, 57 plazas vacantes de administrativo de Administración General, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y, en su consecuencia, nombrar administrativo dentro de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos a los siguientes aspirantes:

1. Raquel Marcos González.
2. Lara Gómez Gómez.
3. María Teresa Rioja Sáez.
4. Alicia Díez Peña.
5. Rocío Ureta Bravo.
6. Marcelina Bartolomé Hernando.
7. Nuria de Miguel Maestro.
8. Cecilia Barrio Bustillo.
9. José Manuel Alonso Quevedo.
10. Marta Ruiz Oteo.
11. Silvia Juez Royuela.
12. María Jesús López Ochoa.
13. Ana Isabel Ramírez Rojas.
14. Sara Alcalde Díez.
15. María Teresa Vivar Rovellada.
16. María Abad Barrios.
17. Azucena López Palma.
18. Ana María Delgado Bahón.
19. Vanesa Martín Martín.
20. María Jesús Alonso Tejedor.
21. María del Carmen Pascual Rebollo
22. María Jesús García Sebastián.
23. Azucena Labarra Soto.



24. Ana Isabel Sanz López.
25. Judith Hermoso Martín.
26. Elena Arnaiz Sancho.
27. Raquel Sánchez Pastor.
28. Alberto Ortega Fernández-Lomana.
29. Silvia Sanz García.
30. María Jesús Cano Arlanzón.
31. Juan Carlos Cigüenza de Diego.
32. María de los Ángeles Frías Estefanía.
33. Ignacio Mínguez Muñoz.
34. Elma Saiz Elena.
35. José Luis Revilla García.
36. Cristina Rebollo Miguel.
37. Alicia Sáenz-Laguna Díez.
38. Ana Belén Alonso González.
39. María Isabel Alonso Moreno.
40. Margarita Rodríguez García.
41. Gloria García Alonso.
42. María Azucena Crespo Santamarina.
43. Yolanda Antón García.

Segundo. – Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

En Burgos, a 14 de junio de 2022.

El alcalde, P.D., la teniente de alcalde,
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cantabrana para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	30.200,00
	Total presupuesto	56.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.550,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
4.	Transferencias corrientes	17.450,00
7.	Transferencias de capital	22.500,00
	Total presupuesto	56.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cantabrana, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cantabrana para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.410,00 euros y el estado de ingresos a 117.410,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cantabrana, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcedo de Burgos, a 14 de junio de 2022.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carcedo de Burgos, a 14 de junio de 2022.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1 del Ayuntamiento de Castrojeriz para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrojeriz, a 22 de junio de 2022.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 377.400,00 euros y el estado de ingresos a 377.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cilleruelo de Abajo, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 7 de junio de 2022.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hortigüela, a 14 de junio de 2022.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, la memoria de encintado de aceras calle Arias de Miranda, de Huerta de Rey (Burgos), redactada por el ingeniero civil D. Javier Nebreda Mariscal, por importe de 19.733,75 euros, IVA no incluido, se somete a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 13 de junio de 2022.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este ayuntamiento, se expone al público por el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Relación de fincas:*

<i>Denominación (polígono, parcela)</i>	<i>Superficie</i>
1. Mimbrera (505 - 172)	2 ha 00 a
2. Camino a Burgos (508 - 404)	1 ha 01 a
3. Cuesta San Pedro (502 - 24)	1 ha
4. Cuatro Rayas (504 - 134)	0 ha 86 a 40 ca
5. Fuente Sauco (503 - 90)	1 ha 32 a
6. Carbonera (501 - 03)	0 ha 82 a 80 ca
7. Subida Acedillo (503 - 112)	3 ha 52 a 80 ca
8. Las Naves (504- 125)	2 ha 58 a 80 ca
9. Coronillas (503 -92)	0 ha 16 a
10. Fuente Echada (503 - 10.103)	0 ha 22 a
11. Acedillo (505 - 163)	10 ha 12 a
12. Mostelares (508 - 366)	1 ha 34 a 60 ca
13. Parmillo (502 - 5.311)	3 ha 08 a

2. – *Objeto:* el arrendamiento, mediante concurso, de las fincas rústicas pertenecientes a este municipio.

3. – *Tipo de licitación:* las ofertas deberán tener precios al alza siendo el de salida el establecido en el pliego

4. – *Plazo de arrendamiento:* será de seis campañas agrícolas, comenzando con la campaña 2022-2023 y finalizando en la campaña 2027-2028.

5. – *Forma de adjudicación:* el sistema de adjudicación será el concurso en sobre cerrado.

6. – *Forma de pago:* se pagará anualmente entre el 1 y 30 de septiembre de cada anualidad.

7. – *Garantía definitiva:* la garantía definitiva será el 5% de la adjudicación.

8. – *Oficina donde se pone de manifiesto:* Secretaría del Ayuntamiento de Isar.

9. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:* los licitadores presentarán sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de este ayuntamiento, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



10. – *Apertura de plicas*: tendrá lugar en el edificio conocido como «Las Escuelas», en acto público, a las 12:00 horas del primer martes a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

11. – *Prescripciones*:

– No podrán presentar plicas los que no estén al corriente con este ayuntamiento en el pago de los tributos locales y demás obligaciones tributarias.

– En el supuesto de que el ayuntamiento tenga prevista la utilización de alguna de estas fincas, deberá dejarlas libres el adjudicatario.

– Queda prohibido el subarriendo y cambio de destino de las fincas adjudicadas.

– El arrendamiento se realizará a riesgo y ventura del arrendatario y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios que pudieran ocasionársele.

– Será preciso solicitar autorización expresa del ayuntamiento para iniciar cualquier tipo de obra o mejora en las fincas objeto de arriendo.

– Durante la vigencia del contrato toda obra que se haga en las fincas no dará lugar a indemnización ni derecho alguno a seguir cultivando las fincas en cuestión quedando dichas mejoras al cese del arriendo en beneficio de la finca.

– El cese del arrendatario en el ejercicio de la agricultura dará lugar a la reversión del lote al ayuntamiento.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, calle, n.º, con Documento Nacional de Identidad, conociendo las cláusulas, para arrendar las fincas rústicas en esta localidad, acepto íntegramente todas ellas y ofrezco por el arrendamiento la cantidad de euros (poner en número y letra), por campaña agrícola.

(Fecha y firma).

Documentos que debe acompañar. –

– Fotocopia de DNI.

– Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de prohibición de contratar.

– Justificante de estar al corriente de los pagos en el ayuntamiento.

En Isar, a 15 de junio de 2022.

El alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Horra, a 14 de junio de 2022.

El teniente de alcalde,
Pedro Ruiz Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nebreda para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Nebreda, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Marisol Valdezate Medrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de Pinilla Trasmonte

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2022, sobre imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS DE PINILLA TRASMONTE»

Artículo 1. – Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los artículos 100 a 103 del mismo, que se exigirá según lo previsto en el citado Real Decreto Legislativo, las disposiciones que la complementen o desarrollen y lo dispuesto en la presente ordenanza.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible, construcciones, instalaciones y obras sujetas.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento.



El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

2. – A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o para los que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto el régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL.

3. – La sujeción a la obligación de obtener la licencia de obras o urbanísticas o la presentación de declaración responsable o comunicación previa, rige sin excepción tanto para las personas o entidades privadas como para las administraciones públicas distintas del ayuntamiento, aun cuando las actuaciones sujetas afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público.

4. – Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior y en particular las siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

d) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso y siempre que no afecten a la estructura.

e) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

f) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.

g) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

h) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.

i) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

j) Las instalaciones que se ubiquen en el subsuelo o afecten al mismo.

k) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.



l) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

m) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

n) Las obras de mera reforma que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

o) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

p) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

q) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

r) La instalación de invernaderos.

s) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

t) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

u) Las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a la producción, distribución y transporte de energía eléctrica cualquiera que sea su fuente de generación.

v) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de catas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las mencionadas catas.

w) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos, los andamios y los andamiajes de precaución.

x) Obras de viabilidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse y no supongan la ejecución de proyectos de urbanización aprobados en el proceso de ejecución del planeamiento urbanístico.

y) La construcción, instalación, modificación o reforma de parques eólicos, molinos de viento, instalaciones fotovoltaicas y cualquier otra instalación capaz de generar energía.

z) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.



A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5. – Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen, será el 4% de la base imponible. Siempre con el mínimo de 30,00 euros.

Artículo 6. – Exenciones.

1. – Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 7. – Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones a la cuota tributaria resultante de aplicar el tipo de gravamen establecido.



a) Bonificación a obras de interés municipal. Una bonificación de hasta el 95% de la cuota tributaria resultante de la aplicación del tipo de gravamen establecido, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Tendrán la consideración de obras de interés municipal, las siguientes:

– Construcciones de viviendas, merenderos, garajes o pequeños almacenes de nueva planta.

– Rehabilitación y reforma de edificaciones existentes y obras que se realicen en construcciones existentes, incluidas construcciones tradicionales como las bodegas, que consistan en mantenimiento, reparaciones, enlucimiento, saneamiento, reforma y todas aquellas que supongan dotar al edificio de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

– Ampliación de edificaciones existentes.

– Cerramiento o vallado de fincas o solares.

– Construcción de naves agrícolas y ganaderas sujetas a comunicación o licencia ambiental como máximo.

Se establece un límite máximo en la cuantía resultante de la cuota tributaria con relación a esta bonificación, en la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 euros).

b) Bonificación a obras para aprovechamiento térmico o eléctrico.

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, eólica o geotérmica para autoconsumo en edificios e inmuebles de uso exclusivamente domiciliario.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, eólica o geotérmica; y no será de aplicación en los supuestos en los que las mencionadas instalaciones sean exigibles legal o reglamentariamente.

La bonificación prevista en este párrafo será de aplicación a la cuota tributaria resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) de este artículo.

c) Bonificación a obras de habitabilidad para discapacitados.

Se establece una bonificación del 90% de la cuota tributaria resultante, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan, y en exclusiva, sobre aquellos elementos que conforman el proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas.



La bonificación prevista en este párrafo será de aplicación a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 8. – Gestión.

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentada éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados o de acuerdo a lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.



Artículo 9. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, de tal manera que la Administración Municipal por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lleve a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Pinilla Trasmonte, a 15 de junio de 2022.

El alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Convocatoria de elección de juez de paz sustituto de Rojas (Burgos)

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: ser español y residente en el municipio de Rojas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de juez de paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Rojas, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rojas, a 8 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Isabel Alonso Ibeas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de junio de 2022 se convoca la creación, mediante proceso selectivo de concurso, de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Primera. – Objeto de la convocatoria, funciones y vigencia.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, a los efectos de cubrir las ausencias por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, cuidado de menores, excedencias o cualquier otra circunstancia asimilada del personal fijo o funcionario del ayuntamiento.

1.2. El/la auxiliar administrativo realizará las funciones que a continuación se detallan:

- Realización de tareas auxiliares pertenecientes al procedimiento administrativo.
- Realización de funciones de apoyo en el registro de documentos.
- Preparación de correspondencia.
- Atención a la ciudadanía: propiciar una información suficiente y adecuada a la ciudadanía en relación a su ámbito de actuación.
- Recepción y canalización de la documentación o consultas telefónicas.
- Atención a consultas y peticiones realizadas de forma presencial y telefónica.
- Información general, entrega de documentación, impresos, etc.
- Comprobación, chequeo y cotejo de datos, listados, documentos, etc.
- Preparación de documentos para su reproducción, realización de copias de documentos, modificar documentos, plantillas, etc. de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- Archivo y distribución de todo tipo de documentación y correspondencia interna y externa.
- Actualización de archivos de expedientes, listados, ficheros, registros, etc.
- Participación en el inventario de materiales.
- Preparación y envío de comunicaciones de acuerdo a los principios de comunicación de actos administrativos o siguiendo indicaciones.
- Envío de correspondencia.



- Realización de gestiones bancarias y en correos.
- Mantenimiento de una adecuada organización y disponibilidad de los materiales, equipos y herramientas de trabajo.
- Manejo de las principales herramientas ofimáticas: procesador de textos, hojas de cálculo y bases de datos.
- Clasificación y archivo de documentos.
- Información sobre las materias propias de su actividad a las personas responsables del servicio.
- Colaboración con el personal responsable del servicio al que sea asignado/a.
- Cumplimiento de la normativa y directrices en materia de prevención de riesgos laborales.
- Y, en general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a las instrucciones recibidas por las personas responsables del servicio o las normas existentes.

1.3. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año natural desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Segunda. – Modalidad contractual, duración, jornada, retribución y reserva para personas con discapacidad.

2.1. La modalidad del contrato será la que corresponda en función del trabajo a realizar y del puesto a cubrir, según lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.2. La duración de los contratos será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa la contratación.

2.3. La jornada de trabajo será a tiempo completo, en horario de mañana, de lunes a viernes, sin perjuicio de la realización de servicios extraordinarios los sábados por la mañana.

2.4. La retribución será la que corresponda para la categoría de auxiliar administrativo en el convenio del personal laboral del Ayuntamiento del Valle de Mena.

2.5. Se reservará una cuota del 25% de las vacantes para cubrirse con personas con discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de que se deba acreditar su compatibilidad con las funciones de la categoría profesional. Con este fin, se realizará una lista ordinaria y, otra, de reserva para personas con discapacidad, comenzándose el llamamiento según las necesidades del servicio por la lista ordinaria y haciéndose el llamamiento a la lista con reserva para personas con discapacidad al cuarto llamamiento.



Tercera. – Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para tomar parte en este proceso, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia mn/ED/01, dirigida a la señora alcaldesa y podrán hacerlo



en el SAC de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de oficina, de lunes a viernes de 10 a 14 horas y los sábados de 11 a 14 horas o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3. A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de auxiliar administrativo, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

- Todos los documentos de méritos alegados (compulsados).

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Las personas que hubieren depositado en años anteriores estos documentos en el Ayuntamiento del Valle de Mena no estarán obligadas a volverlos a presentar, siempre y cuando indiquen en la solicitud el expediente para el que fueron aportados.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la alcaldesa dictará resolución y determinará la fecha de reunión del tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo

Quinta. – Tribunal de calificación.

5.1. El tribunal de valoración estará constituido por:

Presidente: el secretario interventor del ayuntamiento o persona que le sustituya.

Secretaria: una funcionaria del ayuntamiento o persona que la sustituya.

Vocal: la AEDL del ayuntamiento o persona que la sustituya.



El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Proceso de selección y desarrollo del mismo.

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso.

6.1. – Fase de concurso. Se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 24 puntos.

6.1.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

– Por servicios prestados en cualquier administración en puestos de trabajo de auxiliar administrativo o superior, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

– Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de auxiliar administrativo o superior, a 0,10 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral.

6.1.2. Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos.

– Por estar en posesión del título de formación profesional de grado medio en gestión administrativa o equivalente: 1 punto.

– Por estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en administración y finanzas, asistencia a la dirección o equivalente: 2 puntos.

– Por estar en posesión de algún grado universitario relacionado con las siguientes especialidades, o equivalentes, 3 puntos: administración y dirección de empresas, administración y gestión pública, análisis económico, ciencias políticas y de la administración, empresariales, ciencias del trabajo, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas y gestión pública, comercio internacional, comercio y marketing, comunicación, derecho, economía financiera y actuarial, estadística, marketing e investigación de mercados, fiscalidad y administración pública, etc.

– Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre las materias de administración, ofimática y prevención de riesgos laborales relacionados con ellas, se valorará de acuerdo al siguiente rango:



- Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Puntuación máxima: 6 puntos.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación superior a cero puntos. Las personas que no puntúen en la fase de concurso, por tanto, quedarán fuera de la misma.

Séptima. – Calificación.

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación relacionada con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate, tendrá prioridad el aspirante de mayor edad.

7.2. Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en el concurso de méritos una puntuación superior a cero puntos.

7.3. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

7.4. Las personas que finalmente resulten incluidas en la bolsa de empleo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base 3.1. e), f) y g).

Octava. – Situación las personas que formen parte de la bolsa de empleo, orden y procedimiento de llamamiento y régimen de renuncias, suspensiones y exclusiones de la bolsa de empleo.

8.1. Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

- a) Disponible: susceptible de recibir llamamientos u ofertas.



b) No disponible: impide, en tanto persista una de las causas justificadas de renuncia, formular a esta persona ofertas de empleo. La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de «disponible», pero requerirá petición expresa por escrito.

c) Suspense: situación en la que la persona no es susceptible de recibir llamamientos u ofertas por haber superado la limitación de los seis meses de contrato hasta que se produzca una rotación total de aspirantes de la bolsa de empleo o que dicha suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión de su contrato en indefinido.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de empleo a esta persona.

8.2. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de seis meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

– Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

– Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

8.3. Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- El alta en el régimen de autónomos.



- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de «no disponible» hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.4. Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

- Cuando el ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable a partir del segundo llamamiento.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Comisión de una falta leve, grave o muy grave.
- Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

Novena. – La contratación.

El/la interesado/a deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación telefónica de la contratación:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de auxiliar administrativo, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias



del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo (si no lo hubiera presentado ya anteriormente).

– Número de cuenta corriente.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/a.

Décima. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villasana de Mena, a 3 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 13 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Juan Daniel López Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.149,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	16.399,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.531,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.492,00
7.	Transferencias de capital	5.376,00
	Total presupuesto	16.399,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Garoña, a 14 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2022*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	13.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-13.400,00
	Total disminuciones	-13.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Molina de Ubierna, a 4 de mayo de 2022.

El presidente,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Viadas, a 28 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Fidel López López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2022

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total aumentos	17.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total aumentos	17.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lezana de Mena, a 7 de junio de 2022.

El alcalde,
Ivón Muñoz Mazón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de Cebas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.220,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	34.320,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.520,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.800,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	34.320,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Cebas, a 14 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Francisco de la Hoz Morán